

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 2
SERIE 2015-2016**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por las señoras Yvette Del Valle Soto, Claribel Martínez Marmolejos, Antonia Pons Figueroa, Yolanda Zayas Santana y los señores Carlos Ávila Pacheco, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Hacienda, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor y de Desarrollo Social, Comunitario y Asuntos de Género

Fecha de Presentación: 9 de julio de 2015.

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, CARMEN YULÍN CRUZ SOTO, O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A DONAR A LA SRA. MARÍA BONET TORRES, LA CANTIDAD DE MIL CINCUENTA DÓLARES (\$1,050.00) PARA QUINCE TERAPIAS LINFÁTICAS.

- 1 **POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto 1991, según enmendada, conocida como
- 2 "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", establece
- 3 en sus Artículos 9.014 y 9.015 la facultad de los municipios para ceder o donar
- 4 fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines
- 5 de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el

1 bienestar general de la comunidad, así como para ceder o donar fondos a personas
2 que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación,
3 vivienda, deportes, asistencia de emergencia y desastres naturales.

4 **POR CUANTO:** El Código Administrativo del Municipio de San Juan, adopta el Reglamento
5 sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a
6 Personas Indigentes.

7 **POR CUANTO:** La Sra. María Bonet Torres, solicita ayuda económica por su condición de
8 linfedema en su pierna derecha. Fue operada de su rodilla derecha, pero tiene
9 dificultades físicas para moverse, por lo que su doctora le recomendó quince (15)
10 terapias linfáticas y drenaje linfático a un costo que no puede pagar. Está
11 desempleada, reside sola en su hogar y su único ingreso es lo que recibe del
12 Programa de Asistencia Económica.

13 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**
14 **RICO:**

15 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa,
16 Carmen Yulín Cruz Soto o el funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a donar a la
17 Sra. María Bonet Torres, la cantidad de mil cincuenta dólares (\$1,050.00) para quince
18 terapias linfáticas; asignados en la partida de Escasos Recursos Económicos 1000-XX-3811-
19 0000-2401-0000-0000 bajo Asignaciones Generales.

20 **Sección 2da.:** La Sra. María Bonet Torres, firmará una carta compromiso
21 comprometiéndose a entregar evidencia del uso dado al donativo que se les entregue no más
22 tarde de los 15 días después de utilizar el mismo y tendrá la obligación de devolver al
23 Municipio de San Juan los fondos gastados que no puedan ser evidenciados.

24 **Sección 3ra.:** La Oficina de Servicios y Responsabilidad Ciudadana notificará a la
25 Legislatura Municipal del donativo concedido en esta Resolución mediante copia de la Carta
26 Compromiso firmada por la solicitante a la brevedad posible.

1 **Sección 4ta.:** La codificación de la cuenta identificada en esta Resolución podrá
2 estar sujeta a ajuste por la Directora de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios
3 Municipales del Municipio de San Juan, más no así la cantidad autorizada para desembolso.

4 **Sección 5ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte,
5 adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal
6 incompatibilidad.

7 **Sección 6ta.:** Esta Resolución comenzará regir inmediatamente después de su
8 aprobación.